

| | | | | | | | | | | |
|-----------|--|-----|------|-------|----|-----------------------|--|------------------|----------|-------|
| MA-MB-231 | Ayuntamiento de Marbella – Plaza de Los Naranjos, S/N - Marbella | 34 | 204 | | | | | Plaza | 05/04/06 | 10:00 |
| MA-MB-232 | Ayuntamiento de Marbella – Plaza de Los Naranjos, S/N - Marbella | 104 | 624 | | | | | Calle las Yedras | 05/04/06 | 10:00 |
| MA-MB-233 | Ayuntamiento de Marbella – Plaza de Los Naranjos, S/N - Marbella | 140 | 840 | | | | | Calle Camelias | 05/04/06 | 10:00 |
| MA-MB-234 | Ayuntamiento de Marbella – Plaza de Los Naranjos, S/N - Marbella | 85 | 510 | | | | | Avda. Girasoles | 05/04/06 | 10:00 |
| MA-MB-235 | Ayuntamiento de Marbella – Plaza de Los Naranjos, S/N - Marbella | 70 | 420 | | | | | Calle | 05/04/06 | 10:00 |
| MA-MB-236 | BANSA, S.A. – Norte, 90 – Sant Boi de Llobregat | 55 | 330 | 37091 | 18 | 3709118UF2430N | | accesos | 05/04/06 | 11:30 |
| MA-MB-237 | Ayuntamiento de Marbella – Plaza de Los Naranjos, S/N - Marbella | 348 | 2088 | | | | | Calle Amapolas | 05/04/06 | 10:00 |
| MA-MB-238 | Ayuntamiento de Marbella – Plaza de Los Naranjos, S/N - Marbella | 128 | 768 | | | | | Calle la Palmita | 05/04/06 | 10:00 |
| MA-MB-239 | Andrés Sepulveda – - | 30 | 180 | 38041 | 04 | 3804104UF2430S | | accesos | 05/04/06 | 12:00 |
| MA-MB-240 | Sagita Real Inversiones, S.L. – Ctra. de Cádiz, km. 159 – N. 340, Kempin Resort Hotel Estepona, Oficinas Saue - Estepona | 32 | 72 | 38041 | 03 | 3804103UF2430S | | accesos | 05/04/06 | 11:30 |
| MA-MB-241 | SUSALITO S.L. – Nueva Andalucía, Rodeo Alto, 1 - Marbella | 27 | 162 | 38041 | 01 | 3901101UF2430S | | accesos | 05/04/06 | 12:00 |
| MA-MB-246 | Ayuntamiento de Marbella – Plaza de Los Naranjos, S/N - Marbella | 48 | 288 | | | | | Vial | 05/04/06 | 10:00 |
| MA-MB-247 | Ayuntamiento de Marbella – Plaza de Los Naranjos, S/N - Marbella | 164 | 1640 | 35991 | 01 | Sin referencia actual | | Vial | 05/04/06 | 10:00 |
| MA-MB-248 | Prasa, S.A. – C/ Jacinto Benavente 4 - Marbella | 73 | 730 | 23 | 18 | Sin referencia actual | | labor regadío | 05/04/06 | 12:00 |
| MA-MB-249 | Prasa, S.A. – C/ Jacinto Benavente 4 - Marbella | 66 | 660 | 23 | 17 | Sin referencia actual | | labor regadío | 05/04/06 | 12:00 |
| MA-MB-250 | Ayuntamiento de Marbella – Plaza de Los Naranjos, S/N - Marbella | 4 | 24 | | | | | Camino | 05/04/06 | 10:00 |
| MA-MB-251 | Prasa, S.A. – C/ Jacinto Benavente 4 - Marbella | 108 | 1080 | 23 | 16 | Sin referencia actual | | labor regadío | 05/04/06 | 12:00 |
| MA-MB-253 | Ayuntamiento de Marbella – Plaza de Los Naranjos, S/N - Marbella | 473 | 2850 | | | | | Ctra. S. Pedro | 05/04/06 | 10:00 |
| MA-MB-255 | Ayuntamiento de Marbella – Plaza de Los Naranjos, S/N - Marbella | 295 | 1770 | | | | | Ctra. S. Pedro | 05/04/06 | 10:00 |

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Dirección General de Urbanismo, a los efectos de que se personen y comparezcan en legal forma ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, los posibles interesados con el recurso núm. 1040/2005 interpuesto por don Joaquín León Orta y otros, contra la aprobación definitiva del Plan Especial para la delimitación del Área de Reserva de terrenos en la zona de Las Aletas en Puerto Real para su incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo. (Expte. 33080.11/04.015).

Por el presente anuncio se notifica a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1040/2005, interpuesto por don Joaquín León Orta y otros, contra la Orden de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 2005, por la que se Aprueba definitivamente el Plan Especial para la delimitación del Área de Reserva de terrenos en la zona de Las Aletas en Puerto Real para su incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo, a los efectos de que comparezcan, si lo conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con abogado y procurador en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización PAU I-5 Parque Industrial Levante (Sistema General CTIM.b), en el municipio de Córdoba (Expediente P-50/05), de Aprobar Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005.

EXPEDIENTE DE PLAN DE SECTORIZACION EN PAU I-5 PARQUE INDUSTRIAL LEVANTE (SISTEMA GENERAL CTIM.b), EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005, en relación con el siguiente expediente:

P-50/05

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba, a instancias de Procórdoba, S.A., representada por don Angel Rebollo Puig, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización PAU I-5 Parque Industrial Levante (Sistema General CTIM.b) inscrito en el Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de

diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 12 de julio de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Córdoba solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 3 de noviembre de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Córdoba, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 6 de mayo de 2004, y previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios municipales.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 100 de 9 de julio de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 23 de junio de 2004, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina con la presentación de seis alegaciones, de las que fueron estimadas tres y desestimadas otras tantas, y con la recepción de informes favorables con observaciones emitidos por Delegación Provincial en Córdoba del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 30 de junio de 2004, la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento de fecha 16 de julio de 2004, el de la Subdirección General de Infraestructuras del Ministerio de Industria de fecha 9 de julio de 2004, y el de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12 de agosto de 2004.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y el dictamen del Consejo de Gerencia, sometió el documento a aprobación provisional en sesión celebrada el 3 de marzo de 2005, exigiendo la elaboración de un texto refundido en el punto tercero del acuerdo plenario.

Requerido por esta Delegación Provincial para el sometimiento de dicho texto refundido a la ratificación por parte del Ayuntamiento Pleno de su aprobación provisional, ésta se produjo en la sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2005.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación de un plan de sectorización cuyo objeto es el cambio de categoría de los terrenos afectados por su ámbito, de suelo urbanizable, no sectorizado, a sectorizado, innovando el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, y complementando la ordenación establecida

por éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Córdoba es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (32.1.1.ªa); 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Constando en el expediente informes favorables con observaciones emitidos por Delegación Provincial en Córdoba del Ministerio de Economía y Hacienda; Subdirección General de Infraestructuras del Ministerio de Industria; Consejería de Medio Ambiente, y Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; y 12.2 a 5, de la LOUA, y ello, sin perjuicio de señalar las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística del presente plan de sectorización, con base en el objetivo pretendido de cambio de categoría de los terrenos del sector de suelo urbanizable no programado, a suelo urbanizable sectorizado, del PAU I-5 Parque Industrial Levante y del sistema general, adscrito al mismo, SG CTIM SUNP. b «Centro Intermodal de transportes.b). Dicha sectorización queda justificada por la necesidad de completar el modelo urbano para actividades productivas previsto en el vigente PGOU, toda vez que se verifica, en este área de la ciudad, la ejecución de las previsiones para el desarrollo de suelo con este uso global, y el desarrollo, e inminente ejecución del sistema general SG CTIM «Centro Intermodal de Transportes», hecho éste que requiere, la incorporación al modelo urbano de los citados suelos, mediante la sectorización y vinculación al uso global Industrial y Terciario, contribuyendo con ello, a la integración del mencionado sistema general, en el tejido productivo local, reforzando con ello, su posición estratégica.

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 de la LOUA, el planeamiento general vigente en el municipio está integrado por el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución, plan parcial y proyecto de urbanización deberán atender las observaciones contenidas en el informe emitido por la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, de fecha 28 de septiembre de 2005 y someterse de nuevo a informe de dicho órgano. Igualmente deberá someterse a informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir.

A los efectos de las previsiones del artículo 12.4.e), relativas a los compromisos y garantías prestados para la urbanización, se consideran establecidos mediante el convenio urbanístico previsto entre la empresa municipal Procórdoba, y los propietarios de terrenos incluidos en el sector, pudiendo resultar innecesario el establecimiento del importe de la garantía del 10% del valor de las obras de urbanización, en consideración a la condición pública de dicho organismo. Igualmente, cabe entender asimiladas a las certificaciones técnicas

de los órganos competentes en materias de infraestructura exigidas en el artículo 12.4.f) de la LOUA, los pronunciamientos favorables de los mismos, expresados en los informes incluidos en el expediente, considerando, además que el plan de sectorización no establece suelos ordenados, careciendo, el instrumento de ordenación urbanística, de las determinaciones de ordenación detallada necesaria para la evaluación de tales circunstancias; resultando, por otra parte, que las previsiones de uso del presente plan de sectorización han sido contempladas en los Planes Especiales de Infraestructuras de Energía Eléctrica, y de Saneamiento y Abastecimiento, promovidos por el Ayuntamiento de Córdoba, en desarrollo del vigente PGOU; quedando por tanto, suficientemente garantizados los servicios públicos que la propuesta demande, y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

Cabe considerar como error material las previsiones concretas de fechas para la aprobación y tramitación del instrumento de planeamiento, y sus instrumentos de desarrollo y gestión establecidos en el apartado 2.5 del de la memoria, por cuanto las mismas han quedado desfasadas respecto de la aprobación definitiva del presente plan de sectorización. Así como la previsión de iniciativa pública para la formulación del planeamiento de desarrollo, establecida en el artículo 10.2.ii, habida cuenta de que se trata de un sector de iniciativa privada a desarrollar por el sistema de compensación, conforme a lo reflejado en la memoria y en la ficha de planeamiento del plan de sectorización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan de Sectorización PAU I-5 Parque Industrial Levante (Sistema General CTIM.b) para la ejecución de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba en el que se inscribe, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.a) de la LOUA y 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba, a Procórdoba, S.A., representado por don Angel Rebollo Puig, y a demás interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 22 de diciembre de 2005

VºBº

El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba,
Fdo.: Francisco García Delgado.

El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba,
Fdo.: Pedro Jesús López Mata.

PUBLICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS

2.6. FICHAS DE PLANEAMIENTO.

| | |
|--|---|
| PLAN DE SECTORIZACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA CORDOBA 2002 | FICHAS DE PLANEAMIENTO PAU (I) - 5 PARQUE INDUSTRIAL DE LEVANTE SG CTMID |
| PP IND-PARQUE INDUSTRIAL DE LEVANTE | |

| | |
|-------------------------|--|
| DATOS GENERALES: | Suelo Urbanizable Sectorizado PARQUE INDUSTRIAL LEVANTE |
|-------------------------|--|

| | |
|-----------------------------|---|
| DATOS DE ORDENACIÓN: | PLAN PARCIAL 839.597,23 0,65 545.738,20 INDUSTRIAL, TERCARIO, RESIDENCIAL UNIFAMILIAR SEGUN PLAN PARCIAL COMPENSACIÓN PRIVADA 1 Año |
|-----------------------------|---|

| | |
|------------------|---|
| CESIONES: | Segun Plan Parcial La resultante de aplicar las condiciones de ordenación vinculantes (con carácter de mínimo cuantificación superficial según Art. 17 LOUA y módulos del RPU) Otras dotaciones públicas (EQ): La resultante de aplicar las condiciones de ordenación vinculantes (con carácter de mínimo cuantificación superficial según Art. 17 LOUA y módulos del RPU) |
|------------------|---|

| | |
|-------------------|---|
| OBJETIVOS: | 1. Ensanche y crecimiento industrial y productivo del núcleo urbano de Córdoba, al sur del área industrial de "Las Quemadas", en conexión con la Autovía de Andalucía E-5. La generación de este sector responderá a las necesidades de suelo industrial y/o terciario, en cada una de las categorías que se estimen en el planeamiento de desarrollo, al objeto de absorber una demanda cualificada de diversos sectores productivos de la ciudad. CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA: |
|-------------------|---|

| | |
|-----------------------|--|
| SISTEMA VIARIO | 1. La estructura viaria que propone el presente Plan de Sectorización será vinculante en orden a garantizar las conexiones con las tramas viarias colindantes, y en especial las conexiones norte-sur (del Polígono Industrial "Las Quemadas" con la Autovía E-5), y este-oeste (de la Carretera de las Quemadas y Polígono Industrial "Las Quemadas"). 2. Deberá definirse el trazado definitivo del vial principal de conexión norte-sur, como vial colector y de servicio, diseñándose el nuevo nudo viario propuesto de acceso central al sector con la Autovía de Andalucía E-5, mediante glorieta y como obra de conexión exterior. Se seguirán los criterios de la estructura grafada en planimetría, valorando las distintas alternativas para su resolución y su incidencia en el tráfico de la E-5. En cualquier caso, la topología del nudo se adecuará a los requerimientos sectoriales del organismo competente. |
|-----------------------|--|

3- El viario interior deberá garantizar la conexión del vial central de conexión norte-sur, tanto con la Carretera de las Quemadas, como con el polígono industrial de las Quemadas (en el extremo noreste del sector) a través del vial existente entre las parcelaciones "Quemadas Altas-Oeste" y "Quemadas Altas-Este". Para asegurar el correcto enlace de estos viales, deberá disponerse en la zona central del sector una glorieta cuyas dimensiones se considerarán mínimas.
4- La trama viaria intermedia, deberá trazarse en continuidad con las tramas viarias vecinas, y en particular con la que conforma la parcelación "Las Quemadas", en el extremo meridional del sector, buscándose en la medida de lo posible la configuración de una malla ortogonal y cerrada. Así mismo a través del viario intermedio deberá garantizarse el acceso al PERI Q-2.
5- La línea límite de la Edificación, esta se dispondrá a una distancia mínima de 100 metros del borde de la carretera.

6- La malla viaria que trace el Plan Parcial deberá cerrarse en el límite oeste del sector mediante la disposición de viales perimetrales que lo separen del Sistema General en Suelo No Urbanizable de Especial Protección SG-VF, y asegurarse en el límite noreste, la conexión con los viales de la parcelación "Quemadas Altas-Este".

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PUBLICAS
1- En el límite sur del sector el Plan Parcial respetará básicamente la localización de Los Sistemas de Espacios Libres, así como en los contactos de los usos industriales con las parcelaciones vecinas al norte del sector, siguiendo el modelo grafado en el Plan de Sectorización.
2- La localización de los Sistemas Dotacionales es orientativa, si bien atenderá en todo caso a la potenciación y cualificación del sector.
3- Las reservas para Espacios Libres y dotacionales se establecerá con las características y proporciones adecuadas a las necesidades del sector, cumpliendo con los estándares mínimos que fija la legislación aplicable, y en especial con lo especificado en el número 17 de la LOUA.

ZONIFICACIÓN
1- La ordenación industrial grafada en el Plan de Sectorización se considera orientativa, si bien la disposición de las manzanas deberá garantizar la continuidad viaria de la trama urbana. Se considera vinculante la implantación de usos residenciales unifamiliares en las manzanas de sellado lindantes con la Parcelación "Quemadas", en el límite oeste del sector.
2- El Plan Parcial definirá y pormenorizará la zonificación industrial y terciaria en relación a las distintas tipologías industriales a implantar, dimensionando las manzanas para ajustarse a los modelos tipológicos elegidos, y en su caso, a la localización estratégica de usos terciarios.

| | |
|-------------------------|--|
| SISTEMA GENERAL | SG CTMID |
| DATOS GENERALES: | CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS. Subárea b. |
| Denominación: | |

| | |
|-------------------------------------|---|
| DATOS DE ORDENACIÓN: | PLAN ESPECIAL 189.560 Segun proyecto sectorial y LEY 5/2001 INDUSTRIAL, TERCARIO Y SERVICIOS AL TRANSPORTE AR-SUNP (I) 5 "Parque Industrial de Levante" |
| Instrumento de ordenación: | |
| Superficie (m2 suelo): | |
| Techo máximo edificable (m2 techo): | |
| Usos pormenorizados: | |
| Adscripción: | |

OBJETIVOS Y CONDICIONANTES:
Ejecución de un Centro de Transporte de Mercancías Intermodal Público y sus servicios complementarios, conectado de modo directo con la Estación de Clasificación de RENFE en El Higuerón y comunicado con la carretera N-IV a través de la Variante Oeste. La localización escogida facilitará el desarrollo de operaciones de intercambio modal, así como las operaciones no físicas de gestión y organización del transporte. Se tramitará un Plan Especial con los objetivos relacionados.

2.B NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1. Naturaleza, objeto y ámbito territorial. Pág.1
- ART. 2. Alcance.
- ART. 3. Contenido.
- ART. 4. Efectos y vigencia de la Sectorización.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN URBANÍSTICO

- ART. 5. Clasificación. Pág.2
- ART. 6. Programación. Plazos.
- ART. 7. Obligaciones y Cargas de los propietarios.
- ART. 8. Cargas de la urbanización.

SECCIÓN 2ª. DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

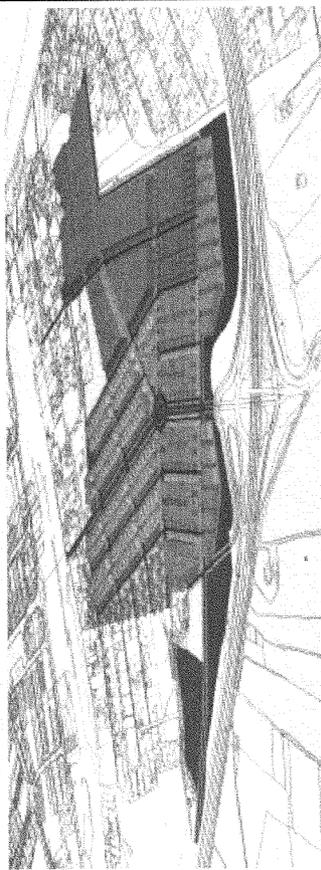
- ART. 9. Ámbito de Planeamiento Parcial. Pág.2
- ART. 10. Contenido y determinaciones.
- ART. 11. Regulación de la Ordenación y la Edificación.

SECCIÓN 3ª. GESTIÓN DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

- ART. 12. Área de Reparto. Pág.4
- ART. 13. Delimitación de Unidades de Ejecución.

SECCIÓN 4ª. EJECUCIÓN DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

- ART. 14. Presupuestos de la ejecución. Pág.4



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Naturaleza, objeto y ámbito territorial.

El presente documento tiene naturaleza jurídica de Plan de Sectorización del ámbito identificado como PAI (I)-5 PARQUE INDUSTRIAL DE LEVANTE y Sistema General CTIM (b), por el Texto Refundido de noviembre de 2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Su objeto es el de modificar la categoría del suelo urbanizable no sectorizado o no programado a suelo urbanizable sectorizado, y la delimitación y ámbito territorial del mismo se establecen en los planos correspondientes de información y ordenación.

Art. 2. Alcance del Plan de Sectorización.

Las Normas Urbanísticas del presente Plan de Sectorización serán de aplicación para el ámbito territorial del mismo, en todo lo que no se oponga a lo establecido en el P.G.O.U de Córdoba, y sin perjuicio de las determinaciones contenidas en la legislación sectorial aplicable. En especial, será de plena aplicación lo establecido:

- En la "Normativa. Régimen Urbanístico" de las NNUU del P.G.O.U de Córdoba, que regula el régimen jurídico-urbanístico al que quedan sometidas las distintas clase de suelo, con las particularidades señaladas en el Capítulo II de estas Normas.

- En la "Normativa. Usos, Ordenanzas y Urbanización" de las NNUU del P.G.O.U de Córdoba, que regula las condiciones generales y particulares de los usos, edificación y urbanización. Señaladamente:

- Lo especificado en el Título duodécimo "Regulación de los usos", para las determinaciones de este Plan relativas a los usos.
- Lo especificado en el Título decimocuarto "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras", para las determinaciones de este Plan relativas a infraestructuras.

2. Si del presente documento surgiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, la interpretación de las mismas corresponderá en todo caso a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

En cualquier caso la interpretación de las determinaciones de este Plan se verificará a la luz del contenido total de los documentos que lo integran. En los supuestos de discrepancia entre la documentación gráfica y la escrita prevalecerá la gráfica.

Art. 3. Contenido del Plan de Sectorización.

1. el presente Plan de Sectorización contiene las determinaciones necesarias para:

- La delimitación precisa del sector que serán objeto de transformación, con arreglo a los criterios básicos señalados en el Plan General, con incorporación de los Sistemas Generales adscritos, así como la definición del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en la que se incluye.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES PARTICULARES

Sección 1ª. RÉGIMEN URBANÍSTICO.

Art. 5. Clasificación.

1. Constituyen el Suelo Urbanizable sectorizado los suelos delimitados por el presente Plan de Sectorización como sector PP IND-Parque Industrial de Levante, para su desarrollo mediante Plan Parcial, que quedan vinculados al establecimiento y gestión del Sistema General CTIM.b.
2. En desarrollo y cumplimiento de las determinaciones contenidas en este Plan de Sectorización, el suelo inicialmente urbanizable no sectorizado adquiere la condición de Suelo Urbanizable Sectorizado, vinculándose éste, así como las construcciones, instalaciones y edificaciones presentes en él, al destino que resulta de este instrumento y al régimen urbanístico que consecuentemente le es de aplicación.

Así mismo, con la aprobación definitiva del presente Plan de Sectorización se producirán los efectos señalados en el Art. 34 de la LOUA.

Art. 6. Programación. Plazos.

1. El plazo para la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable sectorizado PP IND-Parque Industrial de Levante será de UN AÑO, desde la aprobación definitiva del Plan de sectorización.
2. El plazo para la ejecución y urbanización del sector será de TRES AÑOS desde la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.
3. El plazo para solicitar licencia de obras de edificación quedará determinado en el Plan Parcial correspondiente, a partir de la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico. Dicho Plazo no superará en cualquier caso un periodo de OCHO AÑOS, desde la recepción de las obras de urbanización.

Art. 7. Obligaciones y Cargas de los propietarios.

1. Las facultades de los propietarios incluidos en el ámbito del presente Plan de Sectorización se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas por la legislación vigente, y en particular en el Art. 4.1.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U de Córdoba.
2. Los propietarios a los que se hace referencia podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y su edificación con arreglo al contenido urbanístico de su derecho, en función del Aprovechamiento Medio que este Plan asigna a esta clase y categoría de suelo, y sin perjuicio del debido y efectivo cumplimiento, con carácter previo o simultáneo a su ejercicio y dentro de los plazos que establezca el Plan de Etapas del correspondiente Plan Parcial, de las obligaciones y cargas inherentes a la ejecución del mismo.

La ordenación estructural y pormenorizada (propia del Planeamiento General para el suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado), y en especial aquellas necesarias para: La integración de la nueva propuesta en la Estructura General establecida por el PGOU; La fijación de usos, densidades y edificabilidades globales; Y la definición de los criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores mediante Plan Parcial y, en el caso de los Sistemas Generales, mediante Plan Especial.

La organización de su gestión y, en especial, las condiciones de plazos de ordenación, ejecución y edificación establecidos en el número 18.2 LOUA.

La concreción de los compromisos y garantías prestados para la urbanización.

La comprobación de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que garanticen los servicios públicos que la propuesta demande, así como la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación. Todo ello mediante la incorporación al Plan de los informes técnicos de los órganos competentes.

2. Así mismo, el presente PLAN DE SECTORIZACIÓN tiene como contenido documental el establecido en el Art. 19 de la Ley 7/2002 de la Ordenación Urbanística de Andalucía, suficiente para el adecuado desarrollo de las determinaciones que establece, considerando el alcance y naturaleza de las mismas. Contiene y desarrolla la siguiente documentación gráfica y escrita:

- I. Documento de INFORMACIÓN
- II. Documento de ORDENACIÓN
 - II-A. Memoria Justificativa y Descriptiva
 - II-B. Normas Urbanísticas
 - II-C. Planos de Ordenación

Art. 4. Efectos y vigencia del la de Sectorización.

1. El presente Plan de Sectorización será publicado, ejecutivo y obligatorio, y por tanto, el cumplimiento de sus determinaciones será exigible tanto para el Ayuntamiento de Córdoba y demás organismos de la Administración Pública, como para los particulares, a partir de su entrada en vigor mediante la publicación de la correspondiente aprobación definitiva.
2. Desde su entrada en vigor, este Plan de Sectorización tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo. Será necesario tramitar una modificación del Plan, conforme a lo establecido en el Art. 38 LOUA, cuando se altere alguna de las determinaciones contenidas en el mismo, y siempre que dichas alteraciones no afecten a las condiciones de ordenación estructural contenidas en el mismo. No supondrá modificación de este Plan de Sectorización, salvo que por acumulación de las mismas supongan lo contrario, las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que el P.G.O.U de Córdoba y la legislación urbanística reservan al Planeamiento de Desarrollo.

3. El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios del sector se cifra en el 90% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en la que están incluidos.

Art. 8. Cargas de urbanización.

1. El Suelo Urbanizable constituye cargas de urbanización, con arreglo a los Arts. 113 LOUA y 7.1.4 NNUU del P.G.O.U.: Las obras de vialidad; De saneamiento; Aquellas necesarias para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, así como de suministro de energía eléctrica, alumbrado público y servicios de telefonía y telecomunicaciones; También las obras de ajardinamiento y mobiliario urbano; La redacción técnica y los anuncios preceptivos en la tramitación de documentos; La gestión del Sistema de Actuación; Las indemnizaciones que procedan por la supresión de obras, instalaciones o plantaciones, incompatibles con la nueva ordenación; Los costes de realojamiento y retomo legalmente preceptivos de residentes habituales; Los costes derivados de las obras de infraestructura y servicios exteriores a la Unidad de Ejecución que sean precisas, tanto para la conexión de sus redes a las redes generales municipales, como para el mantenimiento de éstas; Así como, finalmente, cualesquiera otros Costes expresamente asumidos mediante Convenio Urbanístico.

2. El costeamiento de los gastos de urbanización resumidos en el párrafo anterior corre a cargo de los propietarios de las Unidades de Ejecución que se delimiten y Sistemas Generales adscritos, en proporción a sus respectivos aprovechamientos, y su pago podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados, mediante la cesión gratuita y libre de cargas de terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

3. Con arreglo al sistema de ejecución elegido, los propietarios estarán obligados no sólo al costeamiento de los Gastos de Urbanización sino también a la ejecución positiva de las obras, con arreglo a las especificaciones que se establezcan en el (o los) preceptivo(s) Proyecto(s) de Urbanización.

Sección 2ª. DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO.

Art. 9. Ámbito de Planeamiento Parcial.

1. El desarrollo del Suelo Urbanizable Sectorizado se llevará a cabo dentro del ámbito del sector que a tal efecto delimita este Plan, a través del correspondiente Plan Parcial que se ajustará en sus determinaciones a lo establecido en estas Normas.
2. El desarrollo del Sistema General CTIM(b), adscrito a los efectos de obtención del suelo al sector IND-Parque Industrial de Levante, se realizará mediante el correspondiente Plan Especial, conjuntamente con el resto de las subzonas delimitadas por el P.G.O.U de Córdoba para el Sistema General "Centro Intermodal de Transportes de Mercancías".

Art. 10. Determinaciones y contenido del Plan Parcial PP IND-Parque Industrial de Levante.

1. Para el desarrollo del sector referido se formulará un único Plan Parcial denominado PP IND-Parque Industrial de Levante, que se sujetará a las determinaciones contenidas en este Plan.
2. Las determinaciones que se regulan en estas Normas, y que se recogen tanto en las Fichas de Planeamiento anexas a la Memoria de Ordenación, como en los planos respectivos del Documento de Ordenación, son las siguientes:
 - i. Delimitación de un único sector para su desarrollo mediante un único Plan Parcial denominado PP IND-Parque Industrial de Levante.
 - ii. Fijación de la iniciativa pública en la formulación del planeamiento de desarrollo.
 - iii. Asignación de usos globales y pormenorizados con determinación de su intensidad, señalando su edificabilidad bruta, conforme al cuadro siguiente. Los usos especificados quedan determinados y definidos en las NNUU del P.G.O.U de Córdoba (Título duodécimo):

| Parámetros estructurales | | PP IND - "Parque Industrial de Levante" | SG. CTIM.b |
|-----------------------------|--|---|---|
| USOS | Usos Pormenorizados | Industrial, Terciario y Residencial Unifamiliar y Dotacional salvo cementerio | Industrial, Terciario y Servicios al Transporte Dotacional salvo cementerio |
| | Usos Compatibles | Residencial Plurifamiliar | Resto |
| | Usos Prohibidos | | |
| APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO | Edificabilidad Bruta sobre la sup. del sector | 0,65 m ² /m ² s | La determinada por el PLAN ESPECIAL de desarrollo |
| | Aprovechamiento Objetivo / Techo Máximo Edificable | 545.738,20 m ² techo | |
| | Aprovechamiento Medio | 0,530276796 | Uds de Aprovechamiento |

iv. Definición de algunos de los parámetros fundamentales de la ordenación definidos en los objetivos, criterios y directrices para la ordenación pormenorizada y expresados en las respectivas Fichas de Planeamiento.

v. Localización y trazado preferente de algunos de los sistemas de viario secundario, de espacios libres y de equipamientos propios del sector, indicando la vinculación de los mismos en las Fichas de Planeamiento y Planos de Ordenación.

vi. Trazado de las redes fundamentales de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y otros servicios, así como las conexiones exteriores previstas, reflejado todo ello en los Planos de Ordenación de este Plan de Sectorización.

Dichas determinaciones tendrán carácter vinculante o meramente indicativo según se indique en las respectivas Fichas de Planeamiento.

2. El futuro Plan Parcial de Ordenación PP IND-Parque Industrial de Levante, justificará adecuadamente la consideración de los siguientes aspectos:

- i. La correcta orientación de las calles que favorezca la ventilación.
- ii. Una adecuada relación entre la altura de la edificación y el ancho de las calles para lograr que haya sol en las fachadas en el solsticio de invierno.
- iii. El control de la radiación solar directa máxima que se produce en las cubiertas.
- iv. La creación y localización correcta de las zonas verdes para mejorar el microclima local, más humedad, sombra, menos temperatura y menos contaminación.
- v. La diferenciación entre zonas verdes y espacios libres de invierno y de verano, ya que su localización y configuración es distinta.

Art. 11. Regulación de la Ordenación y la Edificación.

1. El Plan Parcial definirá pormenorizadamente la zonificación industrial y terciaria en relación a las distintas tipologías y modelos edificatorios a implantar, ajustando el dimensionamiento de las manzanas a éstos, y en su caso a la localización estratégica de los usos terciarios. Igualmente, el Plan Parcial definirá la tipología edificatoria correspondiente al uso Residencial (Unifamiliar aislada) a implantar en determinadas zonas.

2. La aplicación de las Ordenanzas que se propongan se ajustarán, en sus principios y criterios, a las establecidas para el suelo urbano en la Normativa del Plan General de Córdoba. No obstante podrán alterarse los parámetros definitorios de tales Ordenanzas, siempre que venga justificado por el mejor cumplimiento de los objetivos y criterios de ordenación que establezca el Planeamiento de Desarrollo, conforme al margen de concreción reservado al mismo.

3. La Ficha Reguladora indica el aprovechamiento del sector, expresado en edificabilidad bruta total. Este dato expresa las superficies edificables que pueden destinarse a los usos

característicos y compatibles en el sector, sin incluir la edificabilidad propia de los usos complementarios de equipamiento público, que se entenderá anclada en la magnitud que con carácter general regula el Título Décimo de las NNUU del P.G.O.U de Córdoba.

En la Ficha de Planeamiento, y con carácter indicativo en el plano de "Calificación, Usos y Sistemas" del presente Plan se indican las reservas de superficie para las dotaciones locales (viario, zonas verdes y equipamientos). En cualquier caso deberán respetarse como mínimas las reservas que correspondan por aplicación del Anexo al Reglamento de Planeamiento y Art. 17 de la LOUA, así como las NNUU del P.G.O.U de Córdoba. En cualquier caso tendrán la consideración de mínimo absoluto las siguientes dotaciones:

| Dotaciones | % Sobre Superficie Sector | Superficie |
|---|---------------------------|-------------------------|
| Sistema de Espacios Libres | 10% | 83.960 m ² s |
| Servicios de interés público y social | 4% | 33.584 m ² s |
| Parque Deportivo | 2% | 16.792 m ² s |
| Equipamiento Comercial | 1% | 8.396 m ² s |
| Equipamiento Social | 1% | 8.396 m ² s |
| Aparcamientos*: 1 plaza cada 100 m ² t | | 5.457 plazas |

*Al menos el 50% de las plazas deberán situarse anejas al viario público, en continuidad con el mismo, debiendo disponerse el resto en el interior de la parcela. El Plan Parcial establecerá, por encima de las anteriores regulaciones, las reservas en función del tráfico de autobuses, camiones, tráileres u otros medios de transporte previsible de acuerdo con la naturaleza de los usos previstos, dimensionando las plazas de acuerdo con el tamaño de éstos. Así mismo el Plan Parcial destinará un 2% de las plazas de aparcamiento de turismo a plazas de aparcamiento para minusválidos.

Finalmente, el Plan Parcial establecerá el carácter público o privado de dichas dotaciones, reservándose en cualquier caso al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la potestad de establecer como públicos determinados servicios de interés que considere justificados.

4. Corresponde al Plan Parcial la definición de las características técnicas y geométricas de toda la red viaria secundaria y de los aparcamientos, de acuerdo con lo expresado en el correspondiente Título de las NNUU del P.G.O.U de Córdoba.

Sección 3ª. GESTIÓN DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO.

Art. 12. Área de reparto.

1. El presente Plan delimita una única área de reparto coincidente con el ámbito objeto de la sectorización y conforme a las determinaciones del P.G.O.U.

Dicha área de reparto incluye pues el sector PP IND-Parque Industrial de Levante cuyo Planeamiento Parcial queda programado, y el Sistema general CTIM (b) adscrito al mismo para su gestión.

2. Para dicha área de reparto el Plan de Sectorización fija el correspondiente aprovechamiento medio igual a 0,530276796 m²/m²s, expresado en metros cuadrados construidos por metro cuadrado de suelo bruto, y referido al uso característico industrial.

El sector, con exceso de aprovechamiento urbanístico respecto al atribuible a los propietarios del mismo, deberá ceder la superficie de suelo neto edificable donde se localice el exceso de aprovechamiento, compensando así a los propietarios del Sistema General CTIM (b) adscritos al área de reparto.

Art. 13. Delimitación de Unidades de Ejecución y fijación del Sistema .

1. El Plan Parcial de Ordenación PP IND-Parque Industrial de Levante que se redacte en desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente Plan de Sectorización delimitará una o varias Unidades de Ejecución, que en cualquier caso asegurarán la idoneidad técnica y la viabilidad económica de las mismas, y permitirán en todo caso el cumplimiento de los deberes legales señalados en el Art.7 de estas Normas, así como la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.
2. La no inclusión del sistema general CTIM.b en las unidades de ejecución que se delimiten no impedirá su adscripción a éstas, a los efectos de la obtención del suelo correspondiente y de la materialización en ellas por los propietarios afectados del aprovechamiento urbanístico a que tengan derecho.
3. En el caso de que la delimitación de la(s) Unidad(es) de Ejecución esté contenida en el Plan Parcial, no será de aplicación el procedimiento previsto en la legislación urbanística para su delimitación, si bien la delimitación de éstas habrá de vincularse a la aprobación del correspondiente Plan Parcial.
4. Teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuenta la Administración actuante y la iniciativa privada existente para asumir la actividad de ejecución, se opta inicialmente por establecer el Sistema de Actuación por COMPENSACIÓN.

En cualquier caso, el Sistema de Actuación se fijará en el momento de delimitar la(s) correspondiente(s) Unidad(es) de Ejecución en el necesario Plan Parcial, con arreglo a la legislación aplicable.

Sección 4ª. EJECUCIÓN DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO.

Art. 14. Presupuestos de la Ejecución.

1. Hasta tanto no se apruebe el Plan Parcial de Ordenación PP IND-Parque Industrial de Levante que trae causa del presente Plan de Sectorización, el Suelo Urbanizable Sectorizado estará sujeto, con carácter general, al régimen urbanístico propio de esta clase de suelo. En este sentido, sólo podrán autorizarse obras correspondientes a la infraestructura del territorio, al Sistema General previsto, así como aquellas de carácter provisional previstas en el Art. 53.1 de la LOUA.
2. Sólo podrá actuarse en el sector PP IND-Parque Industrial de Levante mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación.
3. La ejecución del Sistema General CTIM.b se llevará a cabo mediante la aprobación del Plan Especial correspondiente.
4. Para la ejecución de la edificación en la ordenación que contemple el Plan Parcial preceptivo deberán estar aprobados tanto dicho Plan Parcial como los correspondientes Proyectos de Urbanización. Será preceptiva la ejecución de las obras de urbanización, previa o simultáneamente a la ejecución de las de edificación, cumpliéndose además los requisitos establecidos en el Art. 6.0.16 de las NNUU del PGOU de Córdoba.

Córdoba, abril de 2005

GIMÉNEZ SOLDEVILLA & ASOCIADOS, Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo
Luis Giménez Soldevilla Guillermo Adame Reyes Rafael Alcántara Pedrajas

Córdoba, 9 de febrero de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a quienes se relacionan, liquidación correspondiente a la tasa 15.02 por canon de ocupación en Carreteras.

Intentada sin efectos la notificación de la tasa 15.02 por canon de ocupación a quienes a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, para que sirva de notificación a los interesados, se publica el presente anuncio indicándose: Núm. expediente, interesado, DNI, último domicilio conocido, localización de la ocupación e importe liquidación.

Expte.: 258/2005.
DNI: 27.286.603 R.
Domicilio: Cañada de Don Rodrigo, núm. 6, 21830 Bonares (Huelva).
Localización de la ocupación: A-484 (Variante de Bonares).
Importe: 15,07 €.

Expte.: 342/2005.
DNI: 28.522.492 P.
Domicilio: Peñafior, 2, 1.º A - 41900 Camas.
Localización de la ocupación: N-431; P.k. 589,400.
Importe: 15,07 €.

Expte.: 450/2005.
DNI: 29.788.440 J.
Domicilio: Tharsis, 30 - 21291 Gibrleón (Huelva).
Localización de la ocupación: C-443; P.k. 10,00.

Expte.: 310/2005.
DNI: 29.713.866 M.
Domicilio: Santa María, 6 - 21003 Huelva.
Localización de la ocupación: N-431; P.k. 614,500.
Importe: 118,27 €.

Expte.: 397/2005.
DNI: 25.402.616 J.
Domicilio: Goya, 117 - 28009 Madrid.
Localización de la ocupación: A-472; P.k. 34,00.
Importe: 19,92 €.

Expte.: 274/2005.
DNI: 27.545.612 F.
Domicilio: Monte Carmelo, 90 - 41011 Sevilla.
Localización de la ocupación: H-631; P.k. 6,400.
Importe: 15,07 €.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 13 de febrero de 2006.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 16 de diciembre de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Tomares (Sevilla) (Expte. SE-486/98), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

Expediente: HU/EE/0093/1998.

Entidad: Doñana Almonteña, S.C.A.

Localidad: Almonte (Huelva).

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 20 de febrero de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica/n resolución/es recaída/s en procedimiento/s sancionador/es en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al/los interesado/s que más adelante se relaciona/n, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra/n a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 170/04.

Notificado a: Idahc, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. de Murcia, núm. 35-D. Albaterra (Alicante).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 8 de febrero de 2006.- La Delegada, Celia Gómez González.